

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
Radicado: 2021-00065  
Demandante: Banco Agrario Colombia S.A.  
Demandado: Leoncio Sánchez Roso y otro 1

Al Despacho del señor Juez informado que el señor CARLOS EFRAIN VILLAMIL ROZO, demandado dentro del presente proceso, presenta memorial solicitando se le tenga por notificado por medio del fenómeno jurídico de la conducta concluyente.

Puente Nacional, 17 de enero de 2022.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito allegado por el correo institucional, el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el señor CARLOS EFRAIN VILLAMIL ROZO, solicita que en los términos del artículo 301 del C.G.P., se le tenga por notificado por conducta concluyente, por conocer de los hechos y pretensiones de la demanda adelantada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su contra y en contra de LEONCIO SANCHEZ ROSO, respecto de los pagarés 060246100007444, 060246100007570 y 015676100008896, así mismo, manifiesta que tiene conocimiento del auto mandamiento de pago proferido.

El Artículo 301 del C.G.P. establece: “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Visto lo anterior y hallándose cumplidos los presupuestos de la norma antes mencionada, se tendrá por notificado al mencionado demandado por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito en el correo institucional del Juzgado, esto es, el día 16 de diciembre de 2021.

Así mismo, y teniendo en cuenta que dentro del escrito antes mencionado, el demandado manifiesta que en estos momentos está pasando por una situación económica crítica, en estos momentos está solicitando al Banco se le incluya en el programa de extinción de deuda y/o arreglo de cartera de conformidad a las políticas y beneficios que el Gobierno Nacional le está dando al sector agropecuario. Se dispondrá ponerla en conocimiento de las parte demandante para que si lo considera se pronuncie al respecto.

Igualmente, se tendrá por incorporados al presente proceso, los oficios de citación para la notificación personal dirigidos a los demandados LEONCIO SANCHEZ ROZO y CARLOS EFRAIN VILLAMIL ROZO, así como, las certificaciones de entrega, expedidas por la empresa de

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
Radicado: 2021-00065  
Demandante: Banco Agrario Colombia S.A.  
Demandado: Leoncio Sánchez Roso y otro 1

correos RURAL EXPRESS, allegaos por el apoderado de la parte demandante, mediante el correo institucional, el día 16 de diciembre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago calendarado el 14 de octubre de 2021, al demandado **CARLOS EFRAIN VILLAMIL ROZO**, el día 16 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento de la parte demandante, lo manifestado por el demandado **CARLOS EFRAIN VILLAMIL ROZO**, en el escrito de solicitud de notificación por conducta concluyente, e indicado en la parte motiva del presente proveído, para que si lo considera se pronuncie al respecto.

**TERCERO:** Tener por incorporados al presente proceso los oficios de citación para notificación personal dirigida a los demandados **LEONCIO SANCHEZ ROZO** y **CARLOS EFRAIN VILLAMIL ROZO**, junto con las certificaciones expedidas por la Empresa de correos Rural Express, para lo pertinente.

**CUARTO:** **RECONOCER** personería adjetiva al señor **CARLOS EFRAIN VILLAMIL ROZO**, para actuar dentro del presente proceso en nombre propio, por cumplirse las previsiones establecidas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

#### **NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**